

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**199600829800**

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado en el asunto **JUAN SEBASTIAN MORENO MOYA**, se notificó personalmente de la demanda el día 20 de noviembre del año 2020, quien encontrándose dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Continuando con el trámite del proceso se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **9 de julio del año 2021 a las 8.30 am;** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Como quiera que la parte demandada no contestó la demanda no se provee nada respecto al decreto de pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

OFICIOS: Se ordena oficiar a la UNIVERSIDAD DEL NORTE con el fin que certifiquen a este despacho si JUAN SEBASTIAN MORENO BERNAL estudio en dicha universidad pregrado en ciencias políticas, de ser así se deberá indicar en que fecha culminó los referidos estudios de pregrado. Ofíciase.

Ofíciase al sistema ADRES con el fin que indiquen si JUAN SEBASTIAN MORENO BERNAL se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión. Si cotiza a salud o pensión se deberá indicar cual es su ingreso base de cotización, si es beneficiario deberá indicar tal situación. Ofíciase.

POR SECRETARIA REMITANSE LOS OFICIOS A DICHAS ENTIDADES
POR CORREO ELECTRÓNICO DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL
CASO EN EL EXPEDIENTE.

En cuanto a la inasistencia las partes deberán tener en cuenta lo.
dispuesto en el artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
1a Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>055</u>
HOY: <u>09 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA